

## CARTA DE ENTENDIMIENTO

Entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** en adelante el **IIAP**, representado por su Presidente el Sr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, en adelante **UNAP**, representada por su Rector el Sr. **HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA**.

Considerando que el IIAP es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.



Considerando que la UNAP es una Universidad Nacional, creada por ley N° 13498 del 14 de Enero de 1961, dedicada a la enseñanza superior, proyección social, investigación y difusión del saber y la cultura; dedicada a formar profesionales en diversos campos del conocimiento científico y tecnológico y sus actividades las realiza de conformidad a lo estipulado en la ley N° 23733 – Ley Universitaria y a lo establecido en su Estatuto General.



Considerando que el IIAP y la UNAP tienen firmado y vigente un Convenio Marco de Cooperación técnico científica del 29 de Marzo del 2005, cuyo objetivo general es contribuir a un mejor conocimiento de los recursos naturales de la Amazonía peruana, optimizando el uso de los recursos institucionales, humanos, de infraestructura y presupuestarios, a fin de consolidar las bases para un desarrollo sostenible.



Considerando que la UNAP, en alianza estratégica con el IIAP y el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA han conseguido fondos de INCAGRO para ejecutar el sub-proyecto “Desarrollo de la Agroecología en Suelos Inundables de la Amazonía Peruana”, el mismo que será cofinanciado por el Fondo de Innovación y Competitividad para el Agro Peruano – INCAGRO, a través del Fondo de Desarrollo de Servicios Estratégicos – FDSE.



Los signatarios acuerdan, por la presente Carta de Entendimiento cooperar voluntariamente, conforme con sus respectivas funciones y competencias en los que sigue:



### **ARTICULO I: Objetivo específico**

Colaborar, como aliados estratégicos, en la ejecución conjunta del sub-proyecto “Desarrollo de la Agroecología en Suelos Inundables de la Amazonía Peruana” para mejorar los agroecosistemas tradicionales a través de la comprensión del conocimiento local y la optimización de los procesos ecológicos y productivos que generen y/o adapten tecnologías complementarias para el uso de la tierra en armonía con el contexto socio cultural de comunidades ubicadas en suelos inundables de la cuenca baja del río Ucayali.



### **ARTICULO II: Acciones específicas**

1. Elaborar conjuntamente el Plan Operativo general y los planes operativos anuales del sub proyecto.



2. Caracterizar la agricultura tradicional en suelos inundables: diversidad vegetal (cultivada y arvense), saber local asociado a la actividad agrícola, prácticas agrícolas y uso de la agrobiodiversidad en 2 comunidades objetivo.
3. Incorporar técnicas agrícolas modernas y evaluar el efecto de la intervención: producción, sobrevivencia y crecimiento de especies incorporadas, presencia de plagas y enfermedades, variación de la fertilidad del suelo, incorporación de biomasa y niveles de mineralización, uso del espacio, entre otros.
4. Desarrollar capacidades para la investigación, uso y manejo de suelos inundables en las instituciones involucradas en el sub proyecto a través de:
  - a. capacitación del equipo técnico del sub proyecto,
  - b. prácticas pre profesionales,
  - c. ejecución de tesis, y
  - d. mediante la incorporación de la agrobiodiversidad en la curricula de la UNAP.



### ARTICULO III: Responsabilidades de las partes

#### De la UNAP:

1. La UNAP nombra como coordinador técnico del sub proyecto al Ing. M. SC. Octavio Delgado.
2. Designar recursos humanos calificados para la ejecución del Proyecto
3. Administrar el aporte monetario de cofinanciamiento que INCAGRO pone a disposición del sub-proyecto.
4. Preside el comité directivo de la alianza estratégica conformada por la UNAP, el IIAP y el INIEA.
5. Es responsable de elaborar el Plan Operativo Anual y emitir los informes de avance físico y financiero, así como evaluaciones solicitadas por INCAGRO.
6. Según lo especificado en la propuesta técnica y financiera que forman parte de esta carta de entendimiento, proporcionará oportunamente y en calidad suficiente el aporte monetario necesario y que corresponde según el cronograma de desembolsos, para que los socios de la alianza estratégica cumplan con las acciones que les compete y de las que son responsables.
7. Según lo especificado en la propuesta técnica y financiera, facilitará la infraestructura necesaria para la ejecución del sub proyecto, tales como: ambientes para la capacitación de los agricultores, laboratorios de análisis de suelos y sanidad vegetal, ambientes del herbario y otros. Esta infraestructura y equipos se usarán en función de los requerimientos del proyecto, quedando entendido que son de propiedad de la UNAP, cualquier gasto de mantenimiento y o reparación derivado de uso del bien en el marco de proyecto, se efectuará con recursos financieros del sub proyecto.
8. Hará reconocimiento público a las instituciones que previamente hayan generado tecnologías y conocimientos que se aplicarán en las actividades del sub-proyecto.

#### Del IIAP:

1. Formar parte del Comité Directivo de la Alianza Estratégica, nombrando como representante técnico al Blgo. Kember Mejia C.
2. En función de la disponibilidad de recursos, ejecutar oportunamente las acciones de las que es responsable, según consta en la propuesta técnica y financiera del sub-proyecto
3. Designar recursos humanos calificados, según lo estipulado en la propuesta técnica y financiera del sub proyecto.



4. Según lo especificado en la propuesta técnica y financiera, facilitará la infraestructura necesaria para la ejecución del sub proyecto, tales como: ambientes de trabajo y para reuniones, 2 computadoras, un bote deslizador, un motor fuera de borda de 40 Hp, y otros. Esta infraestructura y equipos se usarán en función de los requerimientos del proyecto, quedando entendido que son de propiedad del IIAP, cualquier gasto de mantenimiento y o reparación derivado de uso del bien en el marco de proyecto, se efectuará con recursos financieros del sub proyecto.
5. Hará reconocimiento público a las instituciones que previamente hayan generado tecnologías y conocimientos que se aplicarán en las actividades del sub-proyecto.

#### **ARTÍCULO IV: Recursos que aportan las partes**

##### La UNAP

1. Honorarios de los Investigadores de la UNAP, que participan en el Sub Proyecto
2. Infraestructura para capacitación de los agricultores.
3. Laboratorios de análisis de suelos y sanidad vegetal.
4. Ambientes del herbario

##### El IIAP

1. Honorario de los investigadores del IIAP que participan en el Sub Proyecto
2. Ambiente de trabajo y ambientes para reuniones eventuales
3. 2 computadoras
4. Bote deslizador y un motor fuera de borda de 40 Hp.

Los fondos del Sub Proyecto, otorgados por INCAGRO, deben cubrir en su totalidad los gastos operativos, tales como: pago de guardianía, mantenimiento y reparación (de ser el caso) del bote deslizador; transporte y viáticos de los investigadores; combustibles, lubricantes; equipo de campo; material de oficina; mantenimiento y reparación del equipo de oficina (computadoras, impresoras, etc.), contrato de consultores y personal de campo necesarios, así como los demás gastos y bienes que demanden la ejecución del sub proyecto.

#### **ARTICULO V: La propiedad y Beneficios**

Los bienes, información y conocimientos, que aporten cada una de las instituciones son de propiedad de quien los aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o la divulgación de los resultados del proyecto: información, conocimientos y tecnologías, consignará en la carátula de las publicaciones producidas los reconocimientos y logotipos de los miembros de la Alianza Estratégica y de INCAGRO.

#### **ARTICULO VI: El régimen laboral**

Ninguna de las partes tiene el poder o autoridad para crear ninguna obligación laboral, expresa o implícita a nombre de cualquiera de las partes.

El IIAP no se responsabiliza de los compromisos contractuales ni asume ningún vínculo laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la UNAP como entidad ejecutora ante INCAGRO.

#### **ARTICULO VII: La protección de daños y perjuicios**

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes, en el marco de esta carta de entendimiento, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes. Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de esta carta de entendimiento.



Si en el marco de esta carta de entendimiento y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.



#### **ARTICULO VIII: Acceso a la documentación operativa**

Las partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este acuerdo por un periodo de 3 años luego de la terminación de esta carta de entendimiento. Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva. Los representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.



#### **ARTICULO IX: Resolución**

La Presente carta de entendimiento se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, previa comunicación escrita, con un anticipación no menor de 30 días calendarios, indicando los motivos de la decisión.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados de la presente carta por alguna de las partes.



En caso de resolución del convenio, se emitirá un informe técnico por ambas partes, consignando todo lo avanzado a la fecha de resolución.

La resolución del acuerdo no impedirá que las partes continúen, unilateralmente, las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

Si por cualquier razón la fuente de financiamiento (INCAGRO) suspendiera el aporte económico, el IIAP podrá resolver esta carta de entendimiento, lo que no dará lugar a ningún reclamo de la otra parte, ni generará ningún compromiso por parte del IIAP referente a devolución de fondos que la UNAP haya ejecutado bajo su responsabilidad, como adelanto al aporte de la fuente de financiamiento.



## ARTICULO X: Cesión

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en esta carta de entendimiento sin la previa autorización, por escrito de la otra, bajo sanción de resolución de esta carta de entendimiento.

## ARTICULO XI Vigencia, Plazo y Modificación

Esta carta de entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el término de la ejecución del sub proyecto "Desarrollo de la Agroecología en Suelos Inundables de la Amazonía Peruana", pudiendo ser modificada vía addenda por acuerdo de las partes.

## ARTICULO XII: Disposiciones finales

Cualquier asunto no previsto expresamente en esta carta y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados de las partes, teniendo en cuenta, para ello, las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad, los signatarios, actuando libremente firman la presente carta de entendimiento en dos (2) originales.

Por la UNAP

Por el IIAP

HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA  
Rector UNAP

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA  
Presidente IIAP

Lugar: IQUITOS

Lugar: IQUITOS

Fecha: 29 setiembre de 2006

Fecha: 29 setiembre de 2006

